

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 21 DE FEBRERO DEL 2019. NUM. 34,877

Sección A

Secretaría de Energía

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 001-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la administración general del Estado, teniendo entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y emitir Acuerdos y Decretos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: "El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros".

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, cuenta con una Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, creada en 2009 que establece el uso de las aplicaciones nucleares con fines pacíficos en el país y con un Marco Programático Nacional de largo plazo para establecer las prioridades de aplicaciones nucleares.

CONSIDERANDO: Que se han aprobado reglamentos importantes en esta temática, tales como: Reglamento de Protección Radiológica; Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Nucleares y Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes; Reglamento de Gestión de Desechos Radiactivos; Reglamento General de Transporte de Fuentes Radioactivas; Reglamento de Seguridad Física de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ENERGÍA Decreto Ejecutivo número 001-2019	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo número 011-2019	A. 4
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Acuerdo SAR-088-2019,	A. 5-6
SECRETARÍA DE TURISMO Acuerdo SETUR No. 001-2019	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

Material Nuclear y Fuentes Radioactivas para la Aplicación Segura de las aplicaciones nucleares, permitiendo el uso pacífico de la energía atómica de manera controlada.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha ratificado el Protocolo Adicional para la aplicación de Salvaguardias en relación con el tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, mediante Decreto No. 9-2017. Además de esta normativa, Honduras ha avanzado en la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos, mediante la aplicación de medidas y controles en línea conforme los estándares internacionales del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).

CONSIDERANDO: Que la regulación, control y supervisión de la actividad nuclear, manejo de fuentes radioactivas,

energía nuclear, seguridad de instalaciones y protección radiológica constituyen aspectos esenciales para el desarrollo nacional, debiendo ser abordados mediante una política energética integral de largo plazo, acorde con los convenios suscritos por el Estado de Honduras para el uso de la energía atómica con fines pacíficos.

CONSIDERANDO: Que en las últimas décadas el Estado de Honduras ha venido fomentando la aplicación de la energía atómica a distintos ámbitos del desarrollo social y económica del país, específicamente en áreas como la salud, la agricultura, seguridad radiológica, e hidrología isotópica.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017, el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía “SEN”, como la institución rectora del Sector Energético Nacional y de la integración energética regional e internacional, a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Seguridad Radiológica, entidad reguladora nacional en seguridad radiológica, que estará apoyada por una Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía Atómica de acuerdo al Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017, será la instancia de coordinación interinstitucional para la implementación del marco programático nacional de energía atómica en Honduras.

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de la ruta de acción del marco programático nacional de energía atómica, requiere una dependencia de coordinación de la política relacionada con el uso de la energía atómica, la formación de recurso humano altamente especializado, el desarrollo de la ciencia y la tecnología en materia de energía atómica, creando las sinergias adecuadas nacionales e internacionales para la correcta coordinación de esfuerzos y acciones, para la consecución de sus fines.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 1,245 numerales 1), 2), 11), de la

Constitución de la República; 11, 13, 116, 117 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 3 del Decreto Ejecutivo PCM-048-2017: 6 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Comisión Nacional de Energía Atómica, como la instancia de coordinación interinstitucional para la implementación del marco programático nacional de energía atómica de Honduras, cuyo objetivo será coordinar acciones encaminadas al fomento, promoción, desarrollo, aplicación de las prácticas con equipos de radiación ionizante en medicina, industria, agricultura, agua y saneamiento, medio ambiente, energía e investigación, entre otros usos seguros y pacíficos de la tecnología nuclear en el país.

Artículo 2º. La Comisión Nacional de Energía Atómica que en adelante se denominará “La Comisión”. está integrada por los titulares de las siguientes instituciones: a) Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; b) Secretaría de Energía; c) Secretaría de Salud; y, e) Secretaría de Agricultura y Ganadería. En el ejercicio de sus funciones los miembros de la Comisión podrán convocar en calidad de asesores o invitados especiales a otras instituciones u organismos de gobierno o de sociedad civil. Empresa privada, fundaciones sin fines de lucro, academia y otras que se considere conveniente, a efecto de alcanzar los objetivos propuestos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 3º. Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo que antecede en casos excepcionales, pueden delegar sus funciones en sus Subsecretarios de Estado y las demás instituciones en la autoridad jerárquica inmediata con la correspondiente acreditación legal para la toma de decisiones.

Artículo 4º. Los miembros de la Comisión en su primera sesión ordinaria, designarán el Presidente y Secretario de la Comisión y determinarán el reglamento de funcionamiento de la Comisión y formularán su plan de trabajo.

Artículo 5. La Comisión, mantendrá la coordinación para el cumplimiento de las acciones del Marco Programático Nacional con la Oficina Nacional de Enlace, ente oficial de comunicación con el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).

Artículo 6. La Comisión podrá solicitar, directamente o por medio del Poder Ejecutivo, según el caso, el asesoramiento y colaboración de organismos nacionales, extranjeros o internacionales, oficiales o particulares, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la creación de políticas que orienten la aplicación de la tecnología nuclear y átomos para la paz y el desarrollo;
2. Promover el uso pacífico de las aplicaciones nucleares a nivel nacional;
3. Apoyo en orientación estrategia para la definición de prioridades en el Marco Programático Nacional;
4. Promover programas de investigación científica encaminados al desarrollo de las aplicaciones pacíficas de la energía atómica a la agricultura, medicina y la industria;
5. Divulgar información técnica y científica nuclear;
6. Formular recomendaciones al Gobierno con el fin de orientar la política nacional o internacional del país en asuntos referentes a la utilización de energía atómica;
7. Procurar la participación de la empresa privada en el desarrollo y aplicaciones de la energía atómica con

finés pacíficos, siempre que esa participación no resulte incompatible con la seguridad de la nación y la salud de sus habitantes;

8. Otras acciones pertinentes a la implementación de programas de cooperación técnica a fin de mejorar la implementación del programa de cooperación técnica en el país; y,
9. Crear las instancias técnicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del marco programático.

Artículo 8. La Comisión, crea la mesa de trabajo bajo el nombre “OIEA Avanza”, misma que debidamente reglamentada cumplirá las labores técnicas, haciéndolas del conocimiento de la Comisión para su debida coordinación.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario
Oficial La Gaceta el 20 de abril del 2018

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 011-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de diciembre del año 2018 se emitió el Acuerdo No. 144-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de diciembre de 2008, en el cual en su ordinal primero, por un error involuntario, no se consignó correctamente el código arancelario de las mercancías allí descritas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 372-2015 del Consejo de Ministros de la Integración Centroamericana (COMIECO-LXXIV), de fecha 04 de diciembre del 2015, en el numeral 1 resuelve aprobar las modificaciones, por sustitución total, al Arancel Centroamericano de Importación, que amplía los códigos arancelarios a 10 dígitos e incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano –SAC-, los resultados de la 6ta. enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en la forma que se consigna en el Anexo a la Resolución supra mencionada, el cual constituye el Anexo “A” del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que para la correcta aplicación por los operadores aduaneros de la normativa aduanera y clasificación de las mercancías es necesario dar la correcta nomenclatura arancelaria de las mismas.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116, 118, del Decreto Número 146-86 contentivo de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el ordinal primero del Acuerdo Número 144-2018 de fecha 28 de diciembre del año 2018, en vista que no se consignó el código arancelario a 10 dígitos tal como se adopta en el numeral 1 de la Resolución No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV), de fecha 04 de diciembre del 2015, el cual deberá leerse así:

Código Arancelario	Descripción	Arancel NMF
7604.10.10.00	-- Perfiles de aluminio sin alear	25%
7604.21.00.00	-- Perfiles huecos de aleaciones de aluminio	25%
7604.29.10.00	--- los demas perfiles de aleaciones de aluminio	25%

SEGUNDO: El presente acto administrativo modifica lo aquí descrito, quedando los demás ordinales conforme a los dispuesto en el Acuerdo 144-2018.

TERCERO: Notifíquese el presente a la Sistema de Integración Económica (SIECA), Servicio Aduanero, Dirección General de Protección Al Consumidor y a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, para los efectos enunciados en el Acuerdo 144-2018.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” y en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO-SAR-088-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero de 2019

LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 34,224 de fecha 28 de diciembre de 2016, contenido del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 1) del Artículo 197 del Decreto precedente, el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango Ministerial nombrado por el Presidente de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas

estratégicas, planes y programas administrativos, metas y resultados, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 de la supra citada norma establece entre otras atribuciones de la Administración Tributaria la de aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria de conformidad con el referido Código.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 02 de enero del 2017 se nombró a la suscrita como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 numeral 4) del Código Tributario instituye que los formularios, declaraciones e informes que deben presentar los obligados tributarios, deben aprobarse mediante Acuerdo de la Administración Tributaria y deben ser publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” para que entren en vigencia. Asimismo, dichos formularios, declaraciones e informes deben promulgarse mediante la publicación del Acuerdo en el sitio web de la Administración Tributaria www.sar.gob.hn, debiendo publicar en el Diario Oficial “La Gaceta” un aviso que contenga la denominación del documento aprobado, su fundamento legal, la fecha de su publicación y vigencia en el sitio electrónico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 47 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que, las empresas de negocios de cualquier clase que estén establecidas o se

establezcan en el futuro, así como las Instituciones de Crédito, las Capitalizadoras y Compañías de Seguros que funcionen en el país y que distribuyan dividendos entre sus accionistas, están en la obligación de suministrar a la Administración Tributaria, antes del último día del mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre de sus accionistas, de acuerdo con su registro, el número de acciones de que sean poseedores cada uno de ellos, el valor nominal de cada acción, el porcentaje de dividendos distribuidos por acción en los semestres anteriores a su informe y el monto total en efectivo pagado a cada accionista, incluyendo las corporaciones o sociedades organizadas fuera de Honduras e incorporadas en el país, así como las concesionadas y sus filiales

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo-SAR-007-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se aprobaron temporalmente los formatos de los formularios que fueron utilizados por la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT), hasta que el Servicio de Administración de Rentas apruebe los nuevos formularios, declaraciones e informes que deben de presentar los obligados tributarios.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 13 numeral 4), 195, 197 numeral 1), 198 numerales 1), 6), 12) y 14), 199 numeral 13) y 205 numeral 1) del Código Tributario; 47 Ley de Impuesto Sobre la Renta; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 y Acuerdo Ejecutivo Número 001-A-2017.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Formulario SAR 521 mediante el cual los sujetos obligados según el Artículo 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deben presentar el Informe Anual de Socios y Participación de Utilidades.

Dicho formulario tendrá una plantilla complementaria en donde se presentará el informe detallado, el cual deberá remitirse en un archivo electrónico de Microsoft Excel por medio de un dispositivo de almacenamiento de datos (USB).

SEGUNDO: La promulgación del presente Acuerdo se hará a través el sitio web www.sar.gob.hn, y por otros medios que disponga la Administración Tributaria una vez que el mismo entre en vigencia.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA

MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Turismo

ACUERDO SETUR No. 001-2019

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Tegucigalpa, M. D.C., 16 enero 2019

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las Entidades y órganos Desconcentrados o de las Instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a los Secretarios de Estado emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado pueden delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 121-2018 de fecha 22 de marzo del año 2018 se nombró al ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON** como Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 146-2018 de fecha 18 de abril del año 2018 se nombró a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA**

VALLADARES como Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Turismo.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 34 y 36 de la Ley General de la Administración Pública: 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, atender las sesiones de Consejo de Secretarios de Estado, que se pudiesen llevar a cabo en el periodo comprendido en este acuerdo de delegación y demás trámites administrativos de ambas Instituciones.

SEGUNDO: La servidora pública Delegada es responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: El siguiente Acuerdo es efectivo en las fechas comprendidas del diecinueve (19) de enero al veintinueve (29) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

ERNIE EMILIO SILVESTRI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ANALESKY FONSECA
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar el literal d) del Artículo 151, del Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012, el cual deberá leerse de la manera siguiente:

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

<i>TEGUCIGALPA</i>	<i>SAN PEDRO SULA</i>
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental